

Andes 19 de julio de 2021

89
Recibí
19 de julio 2021.
E. S. D.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO (PERTENENCIA) de JORGE ELIECER SALDARRIAGA FLOREZ contra GLORIA INES FLOREZ CASAS Y OTROS. RADICADO N°: 2019-254

MICHELLE CAÑAS TORO, domiciliada en Andes- Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía N. 1..152.456.187 y portadora de la T.P. N. 310.110 del C.S. de la J., actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de los **DEMANDADOS INDETERMINADOS**; mediante el presente documento me permito informarle que por error involuntario remití en correo anterior al despacho, la aceptación al encargo de la referencia y la contestación a la misma, pero en vez de adjuntar la contestación de la curaduría, adjunte un documento que no era, por lo mismo, me permito aclarar la respuesta y enviarla correctamente.

Adjunto la respuesta en calidad de curadora ad litem, sírvase omitir la respuesta anterior.

Atentamente,



MICHELLE CAÑAS TORO

C.C. N. 1...152.456.187

T.P N. 310.110 del C.S. de la Judicatura

90

Andes 19 de julio de 2021

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES - ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO (PERTENENCIA) de JORGE ELIECER SALDARRIAGA FLOREZ contra GLORIA INES FLOREZ CASAS Y OTROS. RADICADO N°: 2019-254

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

MICHELLE CAÑAS TORO, domiciliada en Andes- Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.152.456.187 y portadora de la T.P. N. 310.110 del C.S. de la J., actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de los **DEMANDADOS INDETERMINADOS**; y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo a usted respetuosamente con la finalidad de contestar la demanda

PARTE DEMANDADA

La parte demandada en la presente demanda PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, está dirigido en contra de las señoras **GLORIA INES FLOREZ CASAS**, identificada con la C.C. N. 21.459.423 expedida en Andes (Antioquia) y **MARIA ALEIDA MUÑOZ AMAYA**, identificada con la C.C. N. 43.490.528 expedida en Ciudad Bolívar (Antioquia) Y **DEMANDADOS INDETERMINADOS**

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Así se acredita con los documentos que aporta la parte actora con el expediente contentivo del traslado de la demanda y respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue

SEGUNDO: Así se acredita con los documentos que aporta la parte actora con el expediente contentivo del traslado de la demanda y respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue

TERCERO: Así se acredita con el documento (certificado de defunción) que aporta la parte actora con el expediente contentivo del traslado de la demanda y respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue

CUARTO: No me consta por lo que en mi condición de CURADOR AD LITEM de la demandada no tengo ninguna información sobre las circunstancias narradas en el hecho y será carga de la parte actora acreditar lo expresado.; respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue.

QUINTO: No me consta por lo que en mi condición de CURADOR AD LITEM de la demandada no tengo ninguna información sobre las circunstancias narradas en el

hecho y será carga de la parte actora acreditar lo expresado.; respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue.

SEXTO: No me consta por lo que en mi condición de CURADOR AD LITEM de la demandada no tengo ninguna información sobre las circunstancias narradas en el hecho y será carga de la parte actora acreditar lo expresado.; respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue.

SEPTIMO: No me consta las circunstancias narradas en el hecho y será carga de la parte actora acreditar lo expresado.; respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue

OCTAVO: No me consta por lo que en mi condición de CURADOR AD LITEM de la demandada no tengo ninguna información sobre las circunstancias narradas en el hecho y será carga de la parte actora acreditar lo expresado.; respecto de los cuales se atenderá a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue.

NOVENO: Frente a este hecho la suscrita se atiene a la validez probatoria que el señor Juez les otorgue a lo solicitado.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado es los acápites anteriores a las pretensiones manifiesto lo siguiente:

Primero: Debe ser usted señor juez quien lo valore y decida siempre que se pruebe en el juicio

Segundo: Debe ser usted señor juez quien lo valore y decida siempre que se pruebe en el juicio

Tercero: No lo admito, pero debe ser usted señor juez quien lo valore y decida siempre que se pruebe en el juicio

PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

DOCUMENTALES:

Sírvase señor juez decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas aportadas con el escrito de la demanda.

ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y archivo de esa judicatura

NOTIFICACIONES

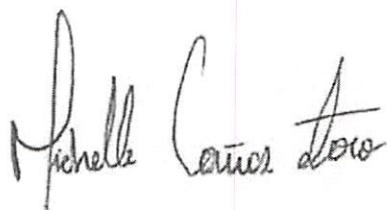
Mis Representados: (Lo desconozco) deberán ser emplazados

La suscrita: Las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Calle 49 N.50-5, en Andes (Antioquia)

Cel.: 3137437891

Email: mct_1995@hotmail.com

Atentamente,

Handwritten signature of Michelle Cañas Toro in black ink.

MICHELLE CAÑAS TORO
C.C. N. 1...152.456.187
T.P N. 310.110 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS-CONOCIMIENTO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, 11 de agosto de 2021, paso a despacho del señor juez para lo pertinente, dejando constancia de que la CURADORA AD LITEM contestó demanda en término mediante memorial agregado a folios 85 a 88 y luego aportó otro memorial corrigiendo el primero enviado el que se agregó a folios 89 a 91 memorial extemporáneo.



MARIA MÓNICA RESTREPO GONZÁLEZ
Secretaria